



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Contraloría Interna

OFICIO N° 469

VALPARAISO, Julio 11 de 2012

ANT.: Oficio N°592/2011 del Sr. Decano de
la Facultad de Ciencias
Económicas y Administrativas.

MAT. Responde consulta en términos que
indica.

DE: SR. CRISTIAN MOYANO GUERRA – CONTRALOR

A : SR. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Acuso recibo de su oficio citado en el ANT. y, sin perjuicio de que la función de asesoría legal a las autoridades universitarias le asiste a la Fiscalía General de la Universidad conforme al artículo N°2 y N°7 del DU N°1424/82, Reglamento Orgánico de la Fiscalía General, cumpla con informar a Ud lo siguiente:

1. Que el DFL 147/82, consigna lo siguiente:

a. Artículo 8°.-

“Las autoridades unipersonales y colegiadas de la Universidad de Valparaíso son las siguientes:

8° Los Decanos

9° Los Secretarios de Facultad

10° Los Directores de Escuelas e Institutos.”

b. Artículo 13°.-

“Cada Facultad tendrá un Decano, responsable ante el Rector de la organización de la enseñanza, la investigación y la extensión de su Facultad.

Corresponde al Decano dirigir y administrar la Facultad, en conformidad a este Estatuto y a los reglamentos universitarios, respecto de todos los asuntos académicos, administrativos y financieros de la misma.”

2. Por su parte, el Reglamento Orgánico de la Universidad, DU N°480/83, prescribe:

a. Artículo 32 inciso 2°:

“Al Decano le corresponde la dirección y administración de la Facultad en lo académico, administrativo y financiero, dentro de las políticas y planes universitarios fijados por la Junta Directiva o por el Rector”.

b. El artículo 36:

“Corresponde, especialmente, al Decano:

2°.- Dictar las resoluciones e instrucciones que crea conveniente para la ejecución de las leyes y reglamentos dentro de la Facultad, modificarlas y derogarlas.

3°.- Ejecutar los actos administrativos que correspondan, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos.

8°.- Elevar, a la consideración del Rector, las proposiciones de nombramientos de profesores que acuerde el Consejo de la Facultad, en conformidad con los reglamentos.

9°.- Destinar a profesores de su Facultad, para que impartan docencia en materias de su especialidad, en Escuelas o Institutos dependientes de otra Facultad, a petición del Decano de esta última.

10°.- Designar los integrantes de las comisiones examinadoras de grados y títulos, conforme a las proposiciones del Consejo de Facultad.

Contraloría Interna

12°.- Adscribir al personal académico y al administrativo de las diversas Escuelas, Institutos y Servicios de la Facultad, pudiendo decretar comisiones de servicios y traslados de carácter interno, dentro de la propia Facultad.”

c. El artículo 46 consigna:

“Corresponderá especialmente al Director de Escuela o de Instituto:

6°.- Solicitar a quien corresponda el nombramiento de personal académico y administrativo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y normas generales vigentes.

7°.- Asignar docentes a las respectivas cátedras de la Escuela o Instituto, u otras unidades de trabajo, oyendo a las correspondientes secciones o departamentos según su especialización, si los hubiere.

8°.- Regular el reemplazo de los profesores en forma transitoria.”

3. Finalmente, el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Decreto Exento N°2335 de fecha 20-12-2001, consigna:

a. Artículo 9:

“Corresponde al Decano:

N°9°.- Elevar, a la consideración del Rector, las proposiciones de nombramientos de profesores, de acuerdo con los reglamentos vigentes sobre el particular.

N°10.- Adscribir a los profesores a los distintos departamentos de la Facultad...”

b. Artículo 36, que señala las atribuciones de los Directores de Escuela, no incluye los N°6 y 7 del artículo 46 del DU 480/83

De acuerdo a la normativa transcrita, esta Contraloría Interna coincide con lo informado por la Fiscalía General, en orden a que los Directores de Escuela carecen de facultad para dictar resoluciones de nombramiento de personal asignado a dicha Facultad, toda vez que la competencia se encuentra radicada en el Sr. Decano y el Sr. Rector, según el caso, conforme normativa citada precedentemente.

Esperando haber aclarado sus dudas y dispuesto a continuar colaborándole, le saluda atentamente,


CRISTIAN MOYANO GUERRA
CONTRALOR

CMG/IBM/mdv

Distribución:

1.- Sr. Decano FACEA

2.- Sr. Fiscal General

cc.- Contraloría Interna.

CHILE

Universidad de Valparaíso
Facultad de Ciencias Económicas
y Administrativas

OFICIO N° 592/2011

REF.: Consulta competencia Director de Escuela

VIÑA DEL MAR, Octubre 20 de 2011.-

DE: DECANO DE FACULTAD CS. EC. Y ADMINISTRATIVAS
SR. RICARDO BARRIL VILLALOBOS

A: CONTRALOR
SR. CRISTIAN MOYANO CUERRA

Estimado Señor Contralor:

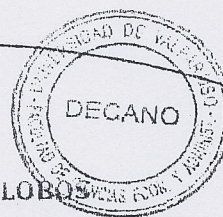
Me permito hacer llegar a Ud., la expresa petición formulada en el seno del Consejo de Facultad por el Director de la Escuela de Auditoría, profesor Patricio Russell Orellana, en términos de enviar consulta al Contralor de la Universidad, de la competencia que asiste al Director de la Escuela, como autoridad unipersonal de la Universidad, para dictar resoluciones nombrando formalmente a académicos para hacerse cargo de funciones, organizaciones o actividades nuevas, para un mejor gobierno, al interior de la Escuela.

Con todo, hago presente que anterior a la petición en comento, el tema fue respondido por la abogada de Fiscalía que asiste a la Facultad, Señorita Claudia Romero Segovia, quien concluyó que basado en los Reglamentos Orgánicos de la Facultad y Universidad, D.E. 2335, Art. 36 N° 3 y M.U. N° 480 Art. 9 respectivamente, la resolución de nombramiento debe ser efectuada por el Decano.

Agradezco su especial atención que dispense a la consulta de competencia formulada por el Director de la Escuela de Auditoría.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

31
RICARDO BARRIL VILLALOBOS
DECANO



Cc: Archivo
RDX cve.